

CONSTANCIA: El demandado, señor JORGE ELIECER SEPULVEDA GALEANO, fue notificado de la orden de pago proferida en su contra en la secretaría de este despacho el día 17 de enero de 2023. El término para pagar y excepcionar transcurrió durante los días 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023.

Días inhábiles 21, 22, 28 y 29 de enero de 2023.

El demandado en nombre propio, dentro del término otorgado dio contestación a la demanda y propuso excepciones.

A despacho para resolver.

Manizales, 13 de febrero de 2023



JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de febrero de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0215
DEMANDANTE	GRACIELA CIRO DE LOAIZA
DEMANDADO	JORGE ELIECER SEPULVEDA GALEANO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2022-00658-00

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte del demandado, y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

De la excepción innominada formulada por el demandado, pero que el despacho considera que se trata de pago parcial de la obligación, se corre en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Artículo 443-1 ibídem.

Conforme a la solicitud realizada por el demandado y de conformidad con el artículo 602 del Código General del Proceso, se le ordena que preste caución en dinero y en cuantía de \$13.500.000. con el fin de resolver sobre el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso.

Se autoriza al señor JORGE ELIECER SEPULVEDA GALEANO, para que actúe en su propio nombre dentro de la presente demanda por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. **022** Del **15 DE FEBRERO DE 2023**

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO

Secretaria

JABO

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca73bcee7c7055edd92c0912c692527469981a61d969a7777af8ce720298ce0**

Documento generado en 14/02/2023 04:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>